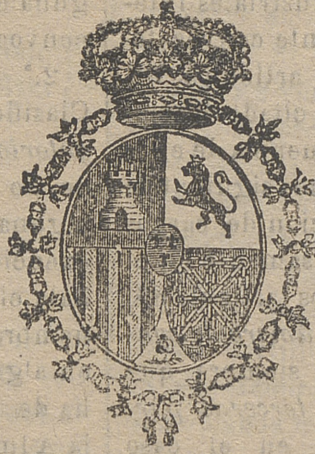


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce a las catorce.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Septiembre de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Como complemento de las enseñanzas teóricas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, existe un curso de prácticas en Escuelas públicas nacionales de primera enseñanza y otros Establecimientos docentes, elegidos por el Director y Claustro de aquélla, ateniéndose a las aptitudes y vocación de los alumnos.

Pero la experiencia ha demostrado que para cumplirse más acertadamente esta labor profesional, no deben influir en la designación de los Centros docentes en que las prácticas hayan de realizarse, consideraciones ajenas a

la finalidad pedagógica, lo cual no puede conseguirse sin dotar a los alumnos que las efectúen de un haber propio, independiente de la plaza en que las practiquen.

A tal efecto, mientras el desarrollo de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio llega a su total desenvolvimiento, y teniendo en cuenta que, en realidad, para los alumnos constituyen las prácticas el tercer año de sus estudios, la solución más conducente al fin perseguido es la de que disfruten una beca análoga a la que perciben los de los dos primeros años, consignándose para ello el oportuno crédito en los próximos presupuestos.

A dicha solución se encamina el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Septiembre de 1912.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Santiago Alba*.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos en prácticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio disfrutarán de una beca de 100 pesetas mensuales.

Art. 2.º La duración de estas prácticas, y por tanto, el percibo de la beca consiguiente, será de un curso completo, con arreglo al artículo 58 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, orgánico de la Escuela.

Art. 3.º La designación de los establecimientos docentes en que hayan de realizarse las prácticas seguirá efectuándose por el Director de la Escuela de acuerdo con el Claustro y con arreglo al artículo 57 de dicha soberana disposición.

Art. 4.º Los nombramientos de los alumnos para Escuelas públicas nacionales de primera enseñanza al efecto de prácticas podrán hacerse cuando convenga, con la sola variante de que si las plazas se hallan provistas en propiedad, los referidos alumnos serán nombrados como agregados, y si están vacantes, como interinos, en concepto de alumnos en prácticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, mientras no se provean reglamentariamente y sin otro haber ni remuneración que su beca personal. Para estos nombramientos seguirá atendiéndose a las listas de mérito y solicitudes de los interesados.

Art. 5.º Queda derogado el artículo 62 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 sobre suspensión de concursos de provisión de Escuelas servidas por alumnos en prácticas.

Art. 6.º Quedan subsistentes y en vigor todos los demás artículos relativos al curso de prácticas en cuanto no se opongan a este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta que figure en el presu-

puesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el crédito necesario para el pago de las becas que establece el artículo 1.º, los alumnos de tercer año de la Escuela de estudios superiores del Magisterio, no comenzarán las prácticas fuera del Establecimiento. El Director y Claustro de la Escuela determinarán qué trabajos conviene que realicen, entretanto los referidos alumnos.

Dado en Palacio a veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Santiago Alba*.

(Gaceta del 28 de Septiembre de 1912.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Teniendo en consideración los altos fines que persigue y las ventajas que a los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad ofrece el Montepío de la Policía gubernativa, Asociación recientemente y en legal forma constituida, la índole esencialmente benéfica de esta institución y la conveniencia de dar facilidades para su regular funcionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a los Habilitados del personal de los expresados Cuerpos en las respectivas provincias para descon-

NUM. 2.493.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección general.

Distrito de Valladolid.

El día 21 del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Matapozuelos ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera, para el aprovechamiento de cinco haciendas de ramera, ó sean 25 estéreos, que se hallan retenidas en el monte titulado «Cobatilla», perteneciente al pueblo de Matapozuelos, bajo el tipo de quince pesetas; y si no tuviese efecto tal subasta por falta de licitadores tendrá lugar la segunda el día 31 del mismo mes á igual hora y bajo las condiciones que rigieron en la primera, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 26 de Septiembre de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.498.

Bahabon.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presentasen.

Bahabon 28 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Núm. 2.499.

Campaspero

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sean pertinentes en el indicado plazo, pues pasa-

do que sea éste no se admitirán las que se presenten.

Campaspero 27 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Samuel García.

Núm. 2.494.

Olmos de Peñafiel.

Se anuncia vacante la plaza de guarda municipal jurado de este pueblo, con la dotación anual de cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Las solicitudes serán dirigidas al señor Alcalde, cuyo plazo es de quince días desde la publicación en el «Boletín oficial». Se exige estar dentro de los derechos civiles y que posea las nociones de primera enseñanza.

Olmos de Peñafiel á 28 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, José Requejo.—El Secretario, Fermín Rodríguez.

Núm. 2.495.

Valdestillas.

En sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa con fecha veinticinco del actual, por unanimidad se acordó como medio para cubrir á la Hacienda el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Valdestillas 27 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Sandalio Roman.

Núm. 2.476.

Villalba del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el segundo trimestre del año 1912, que se forma por el Secretario de aquella Corporación á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

MES DE ABRIL.

Sesión ordinaria del día 7.—No tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 14.—No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de

asistencia de señores Concejales.

Día 23 en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde D. Aciselo Mucientes Perez, y abierta la sesión, fué aprobada la anterior al darse lectura de la misma.

Se aprobó el acta de subasta de los pastos de primavera del Monte de villa, en favor de D. Esteban de la Torre, y que se remitiesen certificaciones de ésta y de este acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda ó Ingeniero Jefe de Montes.

Se aprobó la adquisición de una campana para el timbre colocado en la Casa Consistorial.

Se aprobó la encuadernación del «Boletín oficial» y Consultor de los Ayuntamientos y su coste se libre con cargo al capítulo 1.º y artículo 8.º del presupuesto de gastos.

Se aprobó la cuenta de los gastos originados con ocasión del juicio de exenciones y que se libre con cargo al capítulo 1.º y art. 6.º del presupuesto de gastos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal del 4.º trimestre del año anterior y primero de éste y que se remitiesen al Sr. Gobernador civil.

Día 28.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aciselo Mucientes Perez, se reunió el Ayuntamiento y por unanimidad fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que las cuentas municipales del ejercicio de 1911, pasen á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Se acordó facultar al Sr. Alcalde para que disponga los festejos en la función de Fuentes, como en años anteriores, dentro de la cantidad consignada á este objeto.

MES DE MAYO.

Día 5.—No tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 12.—No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 19.—No tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por falta de señores Concejales.

Día 21 en 2.ª convocatoria.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aciselo Mucientes Perez, se reunió el Ayuntamiento y por unanimidad se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la fijación de las cuentas municipales del ejercicio

de 1911 tal y como han sido rendidas y que se las dé la tramitación subsiguiente.

Se acordó la publicación de un bando de quintas á los efectos del art. 69 del Reglamento.

Se aprobó la cuenta de los gastos por todos los conceptos inherentes á festejos.

Se aprobaron las operaciones para los apéndices del año actual en sus dos conceptos de rústica y urbana, en la forma propuesta por la Junta de evaluación y repartimiento.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín oficial», y acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de una resolución de la Delegación Regia de Pósitos, fecha seis del actual, y se acordó el cumplimiento de ella.

Se acordó la concesión de un préstamo de los fondos del Pósito, y que se anuncie al público.

Día 26.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Aciselo Mucientes, se reunió la mayoría del Ayuntamiento, y se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de una suscripción á la Revista de Administración local.

Se aprobó la adquisición de una gorra de uniforme para el Alguacil del Ayuntamiento.

Se acordó quedar enterado de una operación de contabilidad por la entrega de cantidad por el apoderado del Ayuntamiento.

Se acordó comunicar á los cuentadantes del ejercicio de 1909, la aprobación por el Gobierno civil, de las cuentas del presupuesto referido.

Se acordó abrir la recaudación voluntaria del segundo trimestre por consumos.

Se acordó abrir al disfrute de sus hierbas los prados de Villa, y se señalaron las condiciones en que había de verificarse.

Se acordó remitir á la Delegación Regia de Pósitos el reparto de fondos acordado en la sesión anterior.

MES DE JUNIO.

Día 2.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Aciselo Mucientes Perez, se reunió la mayoría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de una providencia del Gobierno Civil de provincia, por lo que se estima el recurso interpuesto

por Gabriel Perez del Campo, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 27 de Julio de 1909, que en concepto de ex Alcalde, se le declaró responsable de un trimestre de los intereses de las inscripciones del mismo, importante 3 381 pesetas y 98 céntimos, y deja sin efecto mencionando acuerdo de responsabilidad, sin perjuicio de que por este Ayuntamiento, previa la instrucción del expediente oportuno en legal forma, puedan adoptarse los acuerdos que estimen procedentes, á fin de que se verifique el ingreso en arcas municipales de las cantidades procedentes de intereses vencidos de aquellas inscripciones, que resulten no haber ingresado.

Día 9.—No se celebró la sesión ordinaria de este día, por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 16.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aciselo Mucientes Perez, se reunió la mayoría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias recompensas por varios animales dañinos presentados al efecto.

Se acordó un nuevo plazo para la recaudación del 2.º trimestre de Consumos, y autorizar al señor Alcalde, para que decreta el apremio transcurrido en este nuevo plazo.

Se acordó abrir el oportuno expediente de responsabilidad por consecuencia de la resolución del señor Gobernador Civil de esta provincia, de que se dió cuenta en la sesión anterior.

Se acordó la concesión de varios préstamos del Pósito á distintos vecinos que lo tenían solicitado y que se anuncie al público.

Día 25.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Aciselo Mucientes Perez, se reunió la mayoría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el acta de la anterior.

Se acordó el nombramiento de una Comisión para reconocer el inojon común de este término con los de Va'oria, Villerías y Ampudia.

Igualmente se acordó la remisión del expediente de reparto de fondos del Pósito.

Villalba del Alcor 10 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Aciselo Mucientes.—El Secretario del Ayuntamiento, Nazario Santos.

Dada cuenta del extracto que antecede á la Corporación, en sesión ordinaria celebrada por este

en el día de ayer, acordó su aprobación y que se remita al señor Gobernador Civil de la provincia.

Villalba del Alcor á veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce y certifico.—V.º B.º, El Alcalde, Aciselo Mucientes.—El Secretario, Nazario Santos.

ANUNCIOS OFICIALES.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA

Concurso de premios para cultivadores, ganaderos y obreros agrícolas de la provincia de Valladolid.

El Jurado calificador designado por el Consejo provincial de Fomento para señalar las condiciones de este concurso, ha acordado establecer los siguientes premios:

Grupo 1.º—Explotaciones agrícolas.

SECCION 1.ª

A la explotación agrícola de una extensión máxima de cuarenta hectáreas de secano que, destinada principalmente al cultivo de cereal, se distinga más por su acertada rotación de cosechas, empleo de abonos y maquinaria, contabilidad, etc., 500 pesetas.

A la que siga en mérito, 125 pesetas.

SECCION 2.ª

A la explotación agrícola en la que se haya introducido la mejora del riego por el alumbramiento de aguas subterráneas y en la que mejor dispuesto esté su aprovechamiento por la canalización, nivelación, parcelamiento de los terrenos y método cultural de los mismos, 500 pesetas.

A la que siga en mérito, 125 pesetas.

SECCION 3.ª

A la finca ó parte de finca repoblada con viñedo americano, ya en producción y en la que, tanto en la preparación del terreno como en la elección de plantas, fertilización, poda y demás cuidados culturales se haya procedido con mayores garantías de éxito, 500 pesetas.

A la que la siga en mérito, 125 pesetas.

Grupo 2.º—Explotaciones ganaderas.

SECCION 1.ª

A la explotación agro-pecuaria que más se distinga por la acertada producción y explotación de ganados y por el cuidado en

la alimentación é higiene de los mismos, 500 pesetas.

A la que siga en mérito, 125 pesetas.

SECCION 2.ª

Al ganadero que se distinga por el mejor aprovechamiento y por la esmerada elaboración y buena calidad de productos derivados de la industria pecuaria, 250 pesetas.

Al que le siga en mérito, 100 pesetas.

Grupo 3.º—Obreros agrícolas.

SECCION 1.ª

Al obrero que más se distinga por el conocimiento y manejo de los instrumentos y máquinas de cultivo, 100 pesetas.

Al que le siga en mérito, 50 idem.

Al id. id. id., 25 id.

SECCION 2.ª

Al obrero que mejor conozca el funcionamiento y manejo de las máquinas sembradoras y la aplicación de abonos orgánicos y minerales, 100 pesetas.

Al que le siga en mérito, 50 id.

Al id. id. id., 25 id.

SECCION 3.ª

Al obrero que demuestre mayor conocimiento en el funcionamiento de las máquinas de recolección, 100 pesetas.

Al que le siga en mérito, 50 id.

Al id. id. id., 25 id.

SECCION 4.ª

Al obrero que reúna en mayor grado el conocimiento de las prácticas relativas al cultivo de la vid, 100 pesetas.

Al que le siga en mérito, 50 id.

Al id. id. id., 25 id.

SECCION 5.ª

Al obrero que más se distinga en el conocimiento y cuidado de los animales de su propiedad ó custodia, ya sean de trabajo ó de renta, 100 pesetas.

Al que le siga en mérito, 50 id.

Al id. id. id., 25 id.

RECOMPENSAS.

A los cinco obreros de cada sección que sigan en mérito á los premiados, se les adjudicará á cada uno, en concepto de indemnización, la cantidad de 5 pesetas.

BASES PARA LA CELEBRACION DEL CONCURSO.

1.ª Los indicados premios se otorgarán por el Jurado calificador, de la suma de 4.000 pesetas señalada por el Ministerio de Fomento á tal fin para la provincia de Valladolid, adjudicándose á los agraciados la cantidad correspondiente en metálico, con el descuento legal del 12 por 100, más

un diploma que acredite la recompensa concedida.

2.ª Los señores Cultivadores, Ganaderos y Obreros agrícolas que deseen tomar parte en este concurso, deberán remitir al Ilustrísimo Sr. Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Valladolid, una papeleta de inscripción que le será facilitada al efecto gratuitamente, por la Alcaldía del término donde residan ó en las oficinas del Consejo de Fomento (planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial) desde el día 15 de Septiembre en adelante, en la cual harán constar cuantos datos se les exige.

3.ª Los señores Cultivadores y Ganaderos deberán presentar además una Memoria en la cual se expongan concretamente cuantos detalles sean necesarios para el completo conocimiento de la explotación presentada al premio.

4.ª Los plazos para la admisión de inscripciones y Memorias son éstos:

INSCRIPCIONES.

Para Cultivadores y Ganaderos, del 15 al 30 de Septiembre.

Para Obreros agrícolas, del 1.º al 15 de Octubre.

MEMORIAS.

Del 15 de Septiembre al 10 de Octubre.

5.ª Quedan excluidas del Concurso las fincas premiadas en Concursos anteriores.

6.ª El Jurado verificará visitas de inspección á las fincas e industrias presentadas á concurso, á fin de comprobar cuantos extremos consten en las Memorias presentadas.

7.ª El concurso para premios á obreros tendrá lugar en los terrenos de la Granja-Escuela práctica de Agricultura en los días que se señalarán oportunamente por medio de la prensa y por convocatoria directa á los que figuren inscriptos.

8.ª El fallo del Jurado será inapelable. Si alguno ó varios premios de un grupo se declarasen desiertos, podrá destinar su importe á incrementar la suma asignada á los premios restantes ó al aumento en el número de éstos, si el mérito de los concurrentes lo hiciera conveniente.

Valladolid 3 de Septiembre de 1912.—Por el Jurado calificador, El Presidente, Lorenzo Romero.—El Secretario, Bolbino Santos.

Imprenta del Hospicio provincial